



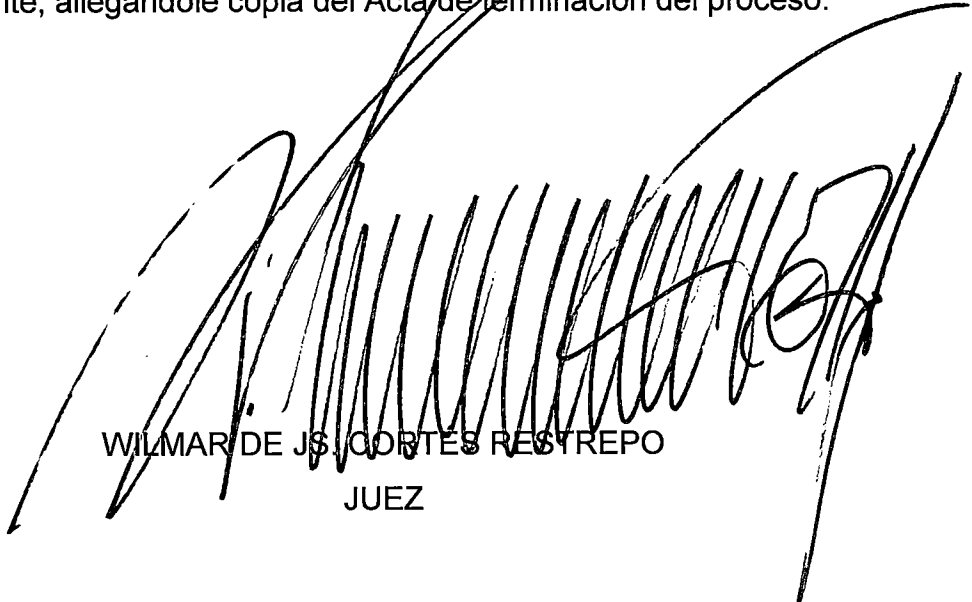
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00088-00

En atención al escrito allegado por empresa M&M RECAUDOS JURÍDICOS, en relación al decreto de embargo de remanentes y de los bienes que le llegaren a desembargar dentro del corriente proceso a JULIAN MONTOYA GIRALDO, ordenado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, tiene el Suscrito Juez para decir frente a dicha petición que la misma no es procedente, por cuanto el proceso referido terminó por conciliación entre las partes, mediante Acta de Conciliación 001 del 26 de enero de 2021, en la cual las mismas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad que en particular les confiere el ordenamiento jurídico, acordaron la terminación del proceso con el consecuente pago mensual de la deuda insoluta y cuota alimentaria; haciéndole saber, que al día de hoy no pesa embargo sobre el salario del progenitor MONTOYA GIRALDO. OFICIESE en tal sentido al Juzgado remitente, allegándole copia del Acta de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO
JUEZ